

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**ICATSON**”, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**IAES**”; REALIZANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara el “**ICATSON**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
  - a. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
  - b. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
  - c. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
  - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.



4. Que para la celebración del presente convenio está representado por la **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora



General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Estado de Sonora.

5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campodónico número 21, esquina con Dr. Pesqueira, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el "IAES":

1. 1.-Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto no. 226 publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el registro de la administración pública paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la ciudad de Hermosillo, sonora, en adelante el "decreto".
2. Que en el artículo 2 del "decreto", se establece que tiene por objeto entre otros asuntos el impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura, y en su artículo 3, fracciones I Y VII, se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura en el estado de Sonora, y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad, así como mantener comunicación con otros organismos e instrumentos afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
3. Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, acredita su carácter de Director General de "IAES" con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracciones II, IX Y X del "DECRETO".
4. Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes CLAVE IAE 841227 V49 y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en avenida Comonfort S/N, Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala sur, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.



- III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el "ICATSON" y el "IAES", para implementar un programa de capacitación dirigido a sus trabajadores o las personas que esta designe, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pacten en los programas, a los cuales se les denominará "Anexos", los que una vez firmados por las partes formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el "ICATSON" presentó a "IAES" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

**TERCERA.-** Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

### 1. Por parte del "ICATSON":

Proporcionar cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y/o de Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional a los trabajadores del "IAES".

Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo.

Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo a la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.

Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.

Los cursos de capacitación materia de este convenio se impartirán en los espacios físicos que "ICATSON" y el "IAES" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio.



## 2. Por parte del "IAES":

Promover entre sus trabajadores o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.

El "IAES" pagará al "ICATSON" las cantidades que se acuerden en las bases específicas, en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

Proporcionar el número de alumnos necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan en que este convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como "Anexos", identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

**QUINTA.-** Ambas partes manifiestan expresamente que entre el "IAES" y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente convenio será cubierto por el "IAES", quien realizará el pago en una sola exhibición antes del inicio de cada capacitación.

**SÉPTIMA.-** Los instructores y alumnos que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmada por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia.

**NOVENA.-** Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.



**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la Dirección General del "ICATSON".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**POR EL "ICATSON"**

**C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA  
TAPIA**  
Directora General

**POR EL "IAES"**

**DR. MARCO LINNÉ UNZUETA  
BUSTAMANTE**  
Director General

**TESTIGOS**



**LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA.**  
Director de Vinculación y Promoción.

**LIC. ESTELA FIGUEROA OCHOA**  
Directora de Promoción y Capacitación

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, "ICATSON" Y EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., CON FECHA DE 28 DE MARZO 2017, EN HERMOSILLO, SONORA.